



Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso:

Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación a nivel nacional de los rangos de frecuencia 1,750 – 1,780 MHz y 2,150 – 2,180 MHz y 2,300 – 2,330 MHz

Circular N° 12

19 de octubre de 2021

De conformidad con lo establecido en el Numeral 12.1.2 de las BASES, el Director de Proyecto pone en conocimiento de los Interesados la Segunda Parte de la Absolución a la segunda ronda de consultas a las Bases:

Consulta N° 11

Numeral de las Bases o formulario de las bases	Consulta / comentarios
Comentario Transversal 2	<p>Para el concurso de la banda AWS3, se tienen 2 obligaciones principales:</p> <p>a. Implementar una red de acceso móvil 4G b. Conectividad al Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y Zona Selva del país.</p> <p>Brindar detalle de la diferencia entre ambas obligaciones (o brindar más detalle sobre a qué se refiere con conectividad en 118 localidades)</p>

Respuesta

Remitirse a la repuesta formulada a la Consulta N° 55 de la presente Circular.

Consulta N° 55

Numeral	Comentarios
<p>2.2.3 [...] Así, para el caso de la Banda AWS-3, los Compromisos Obligatorios de Inversión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de una Red de Acceso Móvil 4G. 	<p>Por favor precisar la diferencia entre el compromiso de implementación de una red de acceso móvil y el de conectividad al VRAEM. ¿Aparte de que se trata de distintas localidades, existe una diferencia en términos del servicio ofrecido, exigencias técnicas, indicadores de calidad, entre otros?</p>





<ul style="list-style-type: none"> • Conectividad al Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y Zona Selva del país. [...] 	
--	--

Respuesta

De acuerdo con lo indicado por el Sector, los Compromisos Obligatorios de Inversión asociados con la Banda AWS-3 persiguen el mismo objetivo, consistente en brindar cobertura 4G para proveer servicios de Internet y Voz móvil en localidades rurales del país. No obstante, dadas las condiciones demográficas y topográficas particulares del VRAEM y Zona Selva del país, las especificaciones técnicas asociadas con este compromiso proveen condiciones asociadas a tecnologías disruptivas que potencialmente podrán ser usadas para la implementación de la solución, como *backhaul* satelital (GEO y N-GEO), plataformas de alta y baja altitud, sistemas NLOS, etc.

Por otro lado, en el caso específico del uso de soluciones satelitales en el VRAEM y Zona selva del país, las Especificaciones Técnicas correspondientes no consideran, entre otros, un valor objetivo referencial de latencia y jitter para el proceso de Initial Tunning.

Consulta N° 62

Numeral	Comentarios
<p>18.3.2. [...]Adicionalmente, para la implementación de estas localidades obligatorias fijas, se deberá cumplir los siguientes porcentajes acumulados mínimos, en los años correspondientes de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes:[...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mientras mediante modificaciones a las Bases se amplía el plazo para cumplir con los compromisos obligatorios de AWS-3, no ocurre lo mismo con 2.3 GHz. Consideramos insuficiente la flexibilización del despliegue en esta banda (40% de localidades en el primer año, y el 60% en el segundo año). Con un total de 390 localidades como compromiso mínimo obligatorio, exige construir 156 localidades el primer año, y 234 el segundo año. • Según datos de Osiptel, los cuatro operadores con red móvil construyeron 2,223 sitios en el periodo 2016-19 lo que implica un promedio de 556 sitios por año. Considerando que el mercado de Perú cuenta con cuatro redes móviles, implica un promedio de 139 sitios nuevos anuales por red. El requisito de Proinversion exige al





	<p>ganador de la banda - asumiendo que no sea adjudicatario adicionalmente de la banda AWS/AWS-E – desplegar en el primer año 1.12x y en el segundo año 1.7x esta cifra; ello sin considerar que deberá acometer los despliegues necesarios para absorber la explosión de tráfico LTE que está experimentando el país (especialmente desde la crisis Covid) y el cumplimiento de otros despliegues obligatorios, como los asumidos por las operadoras en el marco de la regulación de canon por conectividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es importante considerar que, más allá del impacto de este calendario acelerado tiene en el caso de negocio, es de conocimiento de Proinversión y el MTC las grandes dificultades que se enfrentan para desplegar infraestructura en el país:<ul style="list-style-type: none">○ Restricciones Municipales.○ Restricciones para conseguir terrenos especialmente en zonas en que los mismos pertenecen a comunidades campesinas o nativas.○ Complejidades de trámites ante otras entidades como el caso de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, riesgo de que nos encontremos en zonas con restos arqueológicos, etc.○ Reticencia de la población. <p>Por ello, planteamos que los compromisos se puedan cumplir en el plazo de 4 años a razón de 25% cada año. Finalmente, creemos que el plazo para poder cumplir los compromisos no debería computarse desde la fecha de cierre, debería recién contabilizarse desde que se apruebe el proyecto técnico.</p>
--	---

Respuesta

De acuerdo con lo indicado por el Sector, remitirse a las Modificaciones N° 02, N° 03, N° 08 y N° 11 de la Circular N° 11.

Con relación a la sugerencia sobre el inicio del plazo para implementar los Compromisos Obligatorios de Inversión, esta versa sobre aspectos relacionados a los Contratos y no sobre las Bases. Remitirse al numeral 12.1.4 de las Bases.





Consulta N° 63

Numeral	Comentarios
18.3.3	<ul style="list-style-type: none"> Agradeceremos considerar la reducción de las localidades beneficiarias, en función al sustento presentado al numeral 18.3.1. Creemos que la cantidad de localidades no obedece al valor de la banda. Respecto al literal b), por las consideraciones explicadas en el 18.3.2, consideramos que el horizonte para cumplir con las obligaciones relacionadas a las localidades obligatorias de libre elección a implementar en ambas bandas, debe alinearse a la modificación realizada para las localidades obligatorias fijas de AWS-3, es decir, 4 años, a razón de 25% cada año.

Respuesta

Remitirse a las respuestas formuladas a la Consultas N° 61 de la Circular N° 9 y la Consulta N° 62 de la presente Circular.

Consulta N° 64

Numeral	Comentarios
19.1.1. El Sobre N° 3 contendrá un listado de localidades sujetas a Factor de Competencia, adicionales a las localidades indicadas en el numeral 18.3.	<p>Sugerimos que, en vez de incorporar un listado de localidades, se incluya un valor que sea resultado de la sumatoria de las localidades consideradas. Pasamos a explicar por qué:</p> <p>Desplegar infraestructura en Perú es muy complejo. Cuando se adquiere un compromiso es muy usual que se tenga que acudir a esquemas de adendas al no ser posible cumplir con determinado despliegue por causas externas. El modelo planteado es que la operadora defina la localidad al momento de la licitación. Sin embargo, sería mucho mejor que este listado se defina con posterioridad a la fecha de cierre una vez que se pueda haber realizado un análisis de la factibilidad de despliegue. Esto evitaría los costos de transacción de las firmas de adendas.</p> <p>Es importante considerar que recientemente el MTC ha usado ese mecanismo para</p>





	<p>adendas con los operadores móviles, lo que facilita bastante el despliegue. Para ello ha usado esta fórmula:</p> <p>El listado de las localidades descritas en la cláusula anterior, se encuentra contenido en el Anexo I denominado “COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA”; asimismo, en el Anexo II denominado “LISTADO SUPLEMENTARIO”, se encuentran las ocho (8) localidades adicionales, dentro de las cuales, LA CONCESIONARIA podrá escoger libremente cualquiera de ellas para el correspondiente reemplazo, en caso existan dificultades técnicas, económicas, sociales o similares que impidan la implementación de alguna localidad señalada en el Anexo I, previa comunicación a la DGPPC. En este caso, LA CONCESIONARIA deberá desplegar infraestructura de igual o mayor categoría comprometida en las localidades reemplazadas. El cambio de localidad no amplía el plazo para el cumplimiento de la obligación, ni se encuentra sujeta a ningún tipo de compensación por parte de EL MINISTERIO.</p>
--	--

Respuesta

Remitirse a las Modificaciones N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16 y N° 17 de la Circular N° 11.

Aldo Laderas Parra
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

